

San Andrés, Isla 08/10/2025
No. 17202501560 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
AUDY FLOYD ROBINSON CORONADO
Capitán Motonave "MISS ASTRIA" Matricula MC-07-0144
San Andrés Isla

Asunto: Comunicación del auto de prueba – Investigación Administrativa 17022024052.

Cordial saludo,

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informar que el señor Capitán de Puerto de San Andrés, profirió auto de fecha 25 de septiembre de 2025, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo probatorio por el termino de diez (10) días hábiles, dentro del marco de la investigación administrativa No.17022024052 adelantada por presunta violación a normas de marina mercante, en contra del capitán de la motonave "MISS ASTRIA" con matrícula MC-07-0144 de bandera colombiana, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la ley 1437 de 2011 -Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Finalmente se adjunta copia integral del Auto en mención

Atentamente,



Teniente de Corbeta **JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de San Andrés

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

Identificador kA6 s4ST lk8r zCrT qmT +vg M9A=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonlinea>

Documento firmado digitalmente

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 25 de septiembre de 2025

AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 3 de julio de 2025, ordenó la formulación de cargos No. 17022024052, en contra del señor **AUDY FLOYD ROBINSON CORONADO** identificado con cédula de ciudadanía 18.002.829 en calidad de propietario y armador respectivamente de la motonave "**MISS ASTRIA**" identificada con matrícula **MC-07-0144**.

Que, mediante el citado auto se formuló cargos en contra del señor **AUDY FLOYD ROBINSON CORONADO** identificado con cédula de ciudadanía 18.002.829 en calidad de propietario y armador respectivamente de la motonave "**MISS ASTRIA**" identificada con matrícula MC-07-0144, por incurrir en la siguiente conducta:

CARGO UNO: *ARTÍCULO 1481. del Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio Responsabilidad del armador, propietario o no de la nave., señala: en el cumplimiento de las obligaciones siguientes: 5) De la obligación de extraer los restos de una nave naufraga y de las obligaciones vinculadas a aquélla;*

Que, mediante oficio No. 17202500952, de fecha 3 de julio de 2025, se cita a notificación del auto de formulación de cargos de fecha 14 de julio del mismo año, del señor **AUDY FLOYD ROBINSON CORONADO** identificado con cédula de ciudadanía 18.002.829 en calidad de propietario y armador respectivamente de la motonave "**MISS ASTRIA**" identificada con matrícula MC-07-0144 la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitán de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (5) días hábiles y permanecerá publicado en el portal marítimo Web en el enlace de comunicaciones, de la Dirección General Marítima.

Constancia de fijación de la citación oficio No. 17202500951, de fecha 14 de julio de 2025 del señor a la señora **VIVIAN JURANY MANUEL CARCAMO** identificada con número de cédula 1.123.620.414 en calidad de tenedora la motonave "**MISS ASTRIA**" identificada con matrícula MC-07-0144.

Que, como quiera que el propietario de la nave no compareció al despacho con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos, se procedió a notificar de forma subsidiaria por aviso de fecha 05 de septiembre de 2025, el cual fue publicado en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla y en el portal electrónico de la Dirección General Marítima - DIMAR, en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones - aviso, durante los días 01, 02, 03, 04 y 05 de septiembre de 2025.

Que, una vez revisado el expediente se observa que dentro del término de quince (15) días hábiles con el que contaba la persona investigada para la presentación de

descargos, se observa que **no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas.**

Conforme a lo anterior, se observa que es procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLAS

Este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*- procede el despacho abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 17022024057 y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés Islas, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

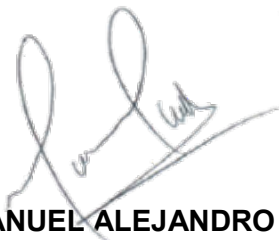
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, por parte del despacho no se practicarán prácticas de pruebas.

ARTÍCULO 2º. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

ARTÍCULO 3º. - LÍBRESE a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla